



ACUERDO EXPEDIDO

POR ESTA EXC.^{MA} M. N. Y L.

CIUDAD DE CADIZ,

SU CABILDO, JUSTICIA,

Y REGIMIENTO,

EN EL QUE CELEBRÒ EN 31.

de Mayo de 1766.

Y PRECIDIÓ

SU EXC.^{MO} S.^R GOBERNADOR:

DANDO REGLAS, QUE FACILITEN al Comùn, la eleccion, que en cumplimiento del Auto acordado de S.M. y Señores del Supremo Consejo de Castilla de cinco del proprio mes, debe hacer de quatro Diputados, y Procuradòr Syndico Personero del Comùn, como por dicho Supremo Consejo se manda.



(14) E (14)

ACUERDO

EXPEDIDO

POR ESTA EXC^{MA} M. N. Y. R.

CIUDAD DE CADIZ

SU CABILDO, JUSTICIA,

Y REGIMIENTO,

EN EL QUE SE TRATA DE

de Mayo de 1766

Y PRECISO

SU EXC^{MA} GOBERNADOR

DANDO FE DE LAS

que en el Ayuntamiento de esta Ciudad se acordó en el día

de Mayo de 1766, en virtud de un Real Decreto de S. M.

de 15 de Mayo de 1766, en virtud del cual se mandó que

los Cabildos de las Ciudades de esta Real Corona se acordasen

que en el día de Mayo de 1766, en virtud de un Real Decreto

de S. M. de 15 de Mayo de 1766, en virtud del cual se mandó

que los Cabildos de las Ciudades de esta Real Corona se acordasen

que en el día de Mayo de 1766, en virtud de un Real Decreto

de S. M. de 15 de Mayo de 1766, en virtud del cual se mandó

que los Cabildos de las Ciudades de esta Real Corona se acordasen

que en el día de Mayo de 1766, en virtud de un Real Decreto

de S. M. de 15 de Mayo de 1766, en virtud del cual se mandó





ACUERDO.



EYOSE el único punto de la Cedula Convocatoria , y teniendo la Ciudad presente el Auto acordado del Supremo Consejo de Castilla de cinco del presente mes , presentado en Cabildo de veinte y uno , è incorporado en el de veinte y tres ; obedecido , y reiterado su cumplimiento , à consequencia del deseo , que asiste à este Ayuntamiento , de que se verifique el mas exacto cumplimiento del Superior Mandato , segùn las particulares circunstancias de este Pueblo , para la eleccion de los *Quatro Diputados* , y *Procurador Syndico Personero del Comùn* , y à efecto de que esta se haga en la forma , y con el acierto que se desea ; habiendo entrado en la Sala Capitular los Sres. Don Juan de Merida , y Don Baltazar de los Reyes , Abogados Titulares , à quienes comisionó la Ciudad para la formacion del Plan, ó Instruccion, que satisfaciesse el modo de dicha Eleccion , con concepto à las varias classes de que se compone este Comùn; manifestaron el Plan , que con efecto havian podido formar en el corto tiempo , que hà mediado desde el Cabildo en que se comisionò , el qual gradua por su orden las partes de que se compone este Comùn , para que por cada Classe , y Gremio en particular , se nombren los Electores , que hagan , unidos , la Eleccion de los quatro Diputados , y Procurador Personero del Comùn ; mediante la imposibilidad de unirlo todo à este fin , y ser unico mèdio , que por ahora se hà pensado , para evaquar la Superior Determinacion del Consejo : Cuyo Plán divide las Classes del Comùn, señala los Electores de cada una, à saber:

El Illustrissimo Cabildo Ecclesiastico podrá presentar un Voto para dicha Eleccion.

El Reverendo Clero , Cuerpo de Curas del Sagrario de la Santa Iglesia , y sus Auxiliares , quatro Votos.

El



El Reverendo Clero Castrense , y Dependientes del Señor Theniente de Vicario General de Mar, y Tierra , un Voto.

El Señor Commandante General de Marina , y sus Cuerpos , dos Votos.

El Tribunal de la Real Audiencia , y Casa de Contratacion á Indias , y sus Dependientes , un Voto.

El Tribunal del Consulado por sí , y por sus Dependientes , un Voto. Y como Conservador de los Trabajadores , y Quadrillas del Palanquinado , otro Voto.

La Universidad , y Comercio de Cargadores á Indias , diez Votos.

El Señor Intendente General de Marina, por su Ministerio, y Dependientes , un Voto.

El mismo Señor , ó el Ministro de Matricula , por el Gremio de Matriculados de la Real Armada , quatro Votos.

La Plana Mayor de la Plaza , por esta , y Oficiales Agregados , un Voto.

El Cuerpo de Ingenieros , otro.

El Cuerpo de Milicias Urbanas , por sí , y las varias Gentes de que se compone , dos Votos.

Cada Batallon de los que se compone la Tropa de la Guarnicion de esta Plaza , un Voto : Y habiendo en el dia nueve, incluso el de Artilleria , nueve Votos.

El Caballero Administrador de Aduana , y Rentas Generales , por sí , y los Dependientes de que se compone este Resguardo , un Voto.

El Caballero Administrador de Rentas Provinciales , por lo que pertenece á sus Dependientes , otro.

El Número de que se compone la antigua Nacion Flamenca , como Vassallos de S.M. un Voto.

El de los Irlandeses Catholicos , establecidos , y connaturalizados como Vecinos, Vassallos de S.M. un Voto.

Por la Nobleza de esta Ciudad , y su Vecindario , la Hermandad, ò Cofradia de Caballeros de la Santa Vera-Cruz , presentará un Voto.

Por los Pobres , y Dependientes del Hospicio de la Santa Charidad , su Venerable Hermandad , un Voto.

El Colegio de los Caballeros Abogados de esta Ciudad, un Voto.

Por

Por el Número de Escribanos Públicos, Reales, y Procuradores, por estos, y sus Oficiales, y Dependientes, la Cofradia de Ntro. Padre Jesus Nazareno, un Voto.

Los Individuos de que se compone el Cuerpo de Medicos de esta Ciudad, un Voto.

El Arte de Maestros de Primeras Letras, por sí, y sus agregados, un Voto.

El Número de Corredores de Lonja Españoles, y Extranjeros, un Voto.

El de Mercaderes de Tiendas, Almacenes, y las de la Calle Nueva, y de Juan de Andas, dos Votos.

El Arte de la Platería, por sus Maestros, y Oficiales, un Voto.

El Cuerpo de Cirujanos de esta Ciudad, otro Voto.

El de Maestros Boticarios, y sus Oficiales, un Voto.

El Gremio de Albañiles, uno.

El de Carpinteros, otro.

El de Saftres, un Voto.

El de Zapateros, otro.

El de Toneleros, otro.

El de Confiteros, otro.

Barberos, y Peluqueros, un Voto.

El Gremio de Panaderos, otro.

El de Atahoneros, uno.

Los Pintores, otro.

El Gremio de Herreros, y Cerrajeros, un Voto.

El de Caldereros, otro.

Y el de Faroleros, otro.

Y pareciendole à la Ciudad el mèdio mas conveniente, para evaquar el Auto Acordado, y que abraza todo, y lo mas visible de que se compone el Comùn, el repartimiento de Electores que queda referido : Acordò de conformidad, que por este año, y sin perjuicio de aumentar, ó disminuir segùn lo que acredite la experiencia, se execute la nominacion de los quatro Diputados, y Procurador Personero del Comùn ; à cuyo fin, el Exc.^{mo} Señor Gobernador, que preside este Cabildo, se servirà passar à los referidos Gefes, y Cabezas de los Cuerpos, y Clases enunciados, los oficios correspondientes : Y el Señor Procurador Mayor lo harà entender à los Gremios, para que
en



en el término de toda la proxima Semana (sino pudiere ser antes) se junten à hacer la eleccion de Vocales respectivamente, y estos la del Procurador Syndico, y Diputados del Comùn, como se ordena por el Supremo Consejo de Castilla, à quien se dà cuenta de haverse executado en los términos referidos, para que se sirva aprobarlo, como el mas adaptable, y proporcionado à las particulares circunstancias de este Pueblo, ò determinar lo que sea de su Real agrado; y si pareciere à su Excelencia, y à dicho Señor Procurador Mayor, que convenga para la comùn inteligencia, se imprima este Acuerdo; y dichos Señores señalen sitio en las Casas Capitulares, y dia, para que el Comùn, representado en sus Electores, haga la enunciada nominacion: Con lo que se concluyò este Acuerdo, y levantò el Cabildo, que firmaron el Exc.^{mo} Señor Gobernador, y Señores Vocales, è yo el Escribano, que fuí presente, y de ello doy fee. = Don Joseph de Sentmanat y Oms. = Don Joseph Angel de Villalta. = Don Joseph de Lila y Sopranis. = Don Geronymo Ravaſchiero y Fiesco. = Don Diego Martinez Contador. = Don Antonio Legobien. = Don Bartholomé de Lofada y Quiroga. = Don Gabriel Alonso de Herrera. = Don Francisco de Guzman. = Don Lorenzo del Arco. = Don Juan de Hermosilla. = Ante mi := Juan Vidal Texero.

Es Copia del Acuerdo Original, que refiere, y queda en el Libro Capitular del corriente año.

*Juan Vidal Texero,
Escrib. de Cav.*





Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be a formal document or agreement, mentioning various parties and conditions.



Faded, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement.